

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 294

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-172-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO

.....QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY QUIERO INVITAR A TODAS Y TODOS A VOTAR EN CONTRA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 12511 DE ESTA LEGISLATURA, 12735, 12895 Y 12482 DE LA ACTUAL LEGISLATURA QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES RAZONES: COMO ANTECEDENTE, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA INICIATIVA CONOCIDA POPULARMENTE COMO PIN PARENTAL SURGE DE UNA EXPRESIÓN ADAPTADA POR EL PARTIDO ESPAÑOL VOX PARA REFERIRSE A LA POLÍTICA EDUCATIVA QUE⁽¹⁾ OBLIGA A LOS CENTROS EDUCATIVOS A INFORMAR A LOS PADRES O MADRES SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE DESARROLLAN EN HORARIO ESCOLAR Y⁽²⁾ REQUIERE DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS PADRES O MADRES PARA QUE SUS HIJOS O HIJAS PARTICIPEN EN CUALQUIERA DE ESAS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN DETERMINADO FORMULARIO FIRMADO. CON ESTA POLÍTICA EDUCATIVA, LOS PADRES Y LAS MADRES (O BIEN, LOS Tutores) DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PUEDEN VETAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL FEMINISMO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SEXUAL. ACTUALMENTE, VOX, EL PARTIDO ESPAÑOL, PLANTEA QUE ESTA POLÍTICA EDUCATIVA VIGENTE EN MURCIA SE INSTALE EN TODO EL PAÍS. SIN EMBARGO, EN EL GOBIERNO DE COALICIÓN DE ESPAÑA –ENTRE EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y UNIDOS PODEMOS – HA SEÑALADO PÚBLICAMENTE QUE ESTÁ EN CONTRA DE LA MISMA Y QUE SI NO SE RETIRA EN DONDE ESTÁ VIGENTE SE IMPUGNARÁ POR NO ESTAR ACORDE A LA LEGISLACIÓN Y CONSTITUCIÓN ESPAÑOLAS. LA INICIATIVA QUE HOY PRETENDE APROBARSE EN

ESTE PLENO ES UNA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE LEGISLAR EN UNA LEY SECUNDARIA DE ESTE PIN PARENTAL DE ORIGEN ESPAÑOL, CUYA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD ES EVIDENTE, YA QUE SE VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MEXICANOS A LA IGUALDAD, A LA NO DISCRIMINACIÓN Y AL ACCESO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL. POR UN LADO, SE TRANSGREDE EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE LO QUE TENGA QUE VER CON ESPAÑA, NADA TENDRÍA QUE VER, SI NO ES UNA VIL COPIA, YA QUE EL TIPO DE TALLERES, PLÁTICAS, CLASES O ACTIVIDADES EN GENERAL QUE PRETENDEN VETARSE SUELEN CONTRIBUIR A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING, DE RESPETO Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD, ETCÉTERA. POR OTRO LADO, SE CONTRAVIENE EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AL ACCESO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, EXPRESAMENTE PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ PUES, SE INCLUYÓ EN ESTE DICTAMEN UNA REDACCIÓN QUE MANTIENE LA PUERTA ABIERTA PARA POSTERIORMENTE APROBAR UN PIN PARENTAL, EN LOS TÉRMINOS QUE LES EXPONGO. A QUIENES PROMUEVEN Y PIDEN EL VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, NO DEBERÍA TENER QUE SEÑALARLES QUE COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SOMOS REPRESENTANTES POPULARES Y ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO PAÍS, DEJANDO DE LADO NUESTROS PREJUICIOS Y CREENCIAS MORALES PERSONALES. NO SOBRA RECORDAR EL PRECEDENTE QUE SENTÓ POR UNANIMIDAD LA SEGUNDA SALA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL ALTO TRIBUNAL

CONSTITUCIONAL DE ESTE PAÍS AL RESOLVER EN ABRIL DE 2017 UN AMPARO EN REVISIÓN EN EL QUE DETERMINÓ QUE LOS ARGUMENTOS QUE LA QUEJOSA HIZO VALER EN RELACIÓN CON QUE POR PERMITIRSE LA EDUCACIÓN SEXUAL Y SOBRE LA DIVERSIDAD SE VULNERABA EL INTERÉS SUPERIOR DE SU MENOR HIJO Y EL DERECHO DE LOS PADRES A EDUCARLO, ERAN INFUNDADOS, DEBIDO A QUE LOS MENORES TIENEN DERECHO A LA IGUALDAD Y A RECIBIR SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES; ADEMÁS, DE QUE LAS FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO Y LA FORMACIÓN MORAL O ESPIRITUAL QUE PUEDAN DAR LOS PADRES SON ESENCIALMENTE DISTINTAS, PERO SON COMPLEMENTARIAS Y AMBAS NECESARIAS PARA LA “PROTECCIÓN HOLÍSTICA” DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. NO ES ÉTICO, NI LEGAL QUE COMO CONGRESO BUSQUEMOS FORZAR EN LAS LEYES LAS CREENCIAS PERSONALES DE UNOS CUANTOS EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ESTADO. POR ELLO, LES INVITO A VOTAR EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, PARA QUE SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y SE MODIFIQUE LA REDACCIÓN DE FORMA QUE NO SE PONGAN EN RIESGO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, MENOS EN EL MÉXICO EN EL QUE ESTAMOS VIVIENDO, UN MÉXICO CON TANTO BULLYING, UN MÉXICO EN DONDE HAY TANTA DESIGUALDAD, UN MÉXICO CON TANTO ODIO, UN MÉXICO DONDE LOS FEMINICIDIOS ES DE TODOS LOS DÍAS. ¡POR UNA EDUCACIÓN LAICA E INTEGRAL! ¡POR TODOS LOS DERECHOS DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES! MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FECHA 10 DE MARZO DE 2020. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

.....QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO HONORABLE ASAMBLEA, DEBEMOS PENSAR EN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN PROCESO COMPLEJO PORQUE INVOLUCRA PERSONAS CON ORÍGENES SOCIOECONÓMICOS DIVERSOS, PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DIFERENTES, QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN PLANES DE ESTUDIO CONCRETOS Y AL AMPARO DE RELACIONES LABORALES FAVORABLES A LOS EDUCADORES. EN ATENCIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN DONDE SE ESTUDIARON DIVERSOS EXPEDIENTES EN RELACIÓN A MEJORAR LA CALIDAD DE ENSEÑANZA Y EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRÁ DICHA MATERIA, SIEMPRE CON LA FINALIDAD DE TENER UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS Y DOCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SUBO A PRONUNCIARME A FAVOR, YA QUE EN LA INFANCIA SE SIENTAN LAS BASES, EN LA ADOLESCENCIA SE REFUERZAN LOS CIMENTOS Y EN LA MADUREZ, SE INTERIORIZAN LOS VALORES APRENDIDOS. ES NECESARIO QUE TODOS PARTICIPEMOS DE MANERA CONJUNTA, SIN IMPORTAR LOS COLORES, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD PARA LOGRAR LA TRANSFORMACIÓN QUE MÉXICO REQUIERE PARA TENER MEXICANOS BIEN PREPARADOS PARA EL FUTURO, YA QUE LAS NUEVAS GENERACIONES ESTARÁN A CARGO DE LA SOCIEDAD DEL MAÑANA. NUEVO LEÓN REQUIERE SER UN ESTADO QUE TENGA GRANDES AVANCES EN MATERIA EDUCATIVA, RECORDANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE DEBE IR AVANZANDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A LOS TIEMPOS QUE COMO PUEBLO MEXICANO ESTAMOS VIVIENDO, ESTANDO EN

CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLEZCA LA FEDERACIÓN Y FORTALECIENDO NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA QUE SE ENCUENTRE EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA. SIN EMBARGO, DESEO HACER PATENTE QUE NO APOYAMOS LA PARTE FINAL DEL PÁRRAFO NOVENO ADICIONADO QUE DICE: "LOS PADRES TENDRÁN EL DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS". ESTE TEXTO ES LA PUERTA DE ENTRADA AL TEMA DEL LLAMADO PIN PARENTAL, ASUNTO RESPECTO AL CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA NO TIENE AÚN UNA POSTURA DEFINITIVA, PUES NO QUEDA COMPRENDIDO EL ALCANCE DE DICHO TEXTO DENTRO DE LAS REFORMAS PROMOVIDAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ESTA ACLARACIÓN ES IMPORTANTE DADO QUE, EN ESTE MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCUSIÓN, SE VUELVE INDISPENSABLE EMITIR UN VOTO SOBRE LA GENERALIDAD DEL DICTAMEN, SIN QUE SE PUEDA VOTAR UNA PARTE DEL DICTAMEN EN UN SENTIDO Y OTRA EN DIVERSO SENTIDO. COMO UNA MUESTRA DE CONGRUENCIA, APOYAREMOS ESTE DICTAMEN, PERO ESTAREMOS PENDIENTES DE REALIZAR LAS PROPUESTAS CONDUCENTES PARA ELIMINAR ESTA POLÉMICA DISPOSICIÓN. ES CUÁNTO PRESIDENTE".....

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN RECENTEMENTE LEÍDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE ABRE A DISCUSIÓN LA HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL CON

SU CORRELATIVA FEDERAL EN SU ARTÍCULO TERCERO. AGRADEZCO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARTICULARMENTE A SU PRESIDENTE EL DIPUTADO JORGE DE LEÓN, POR EL SEGUIMIENTO QUE HAN DADO A LA REFORMA EDUCATIVA. “NADA LLEGA SIN LUCHAR. PERO ESA LUCHA NO SE CREA SOLA Y SOLO DESPEJA EL AIRE. SI QUEREMOS QUE EL ÁRBOL DE LA HUMANIDAD FLOREZCA, LAS SEMILLAS NUEVAS DEBEN SER PLANTADAS PARA QUE PUEDAN GERMINAR Y CRECER. NO PODEMOS ARRANCAR EL PRESENTE DEL PASADO O DEL FUTURO. EL PASADO, EL PRESENTE Y EL FUTURO SON LA TRINIDAD DEL TIEMPO. ¡EN LOS NIÑOS YACE LA SEMILLA DEL FUTURO! FEDERICO FRÖBEL”. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO IRREDUCTIBLE. LOS SERES HUMANOS NACEMOS IGUALES, CON EL MISMO POTENCIAL DE DESARROLLO Y ÉXITO. SON LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA LAS QUE MARCAN, TAMBIÉN DESDE EL NACIMIENTO, LAS DIFERENCIAS SOCIALES ESTRUCTURALES QUE GENERAN DESIGUALDAD Y CARENCIAS SOCIALES. DECÍA CON GRAN SABIDURÍA ORTEGA Y GASSET: “YO SOY YO Y MI CIRCUNSTANCIA Y SI NO LA SALVO A ELLA NO ME SALVO YO”. NUESTRO PUEBLO ES SU CIRCUNSTANCIA Y SI NO CAMBIAMOS ESA CIRCUNSTANCIA, LLÁMESE ENTORNO FAMILIAR DESFAVORABLE, POBREZA, DESEMPLEO, DESNUTRICIÓN, ENFERMEDAD, SI NO CAMBIAMOS ESO, NO LO PODEMOS SALVAR. LA EDUCACIÓN ES EL INSTRUMENTO PARA LOGRAR IGUALDAD Y LIBERTAD. PARTICULARMENTE LA REFORMA QUE HOY SE ABRE A DISCUSIÓN DESTACA POR GARANTIZAR LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y SUPERIOR, ASÍ COMO INSTITUCIONALIZAR LA ESCUELA PARA PADRES. LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE SOLO POR SUS SIGLAS OCDE, DESTACA EN EL INFORME RESPECTO A MÉXICO DE 2018 QUE “LOS NIVELES ELEVADOS DE DESIGUALDAD DE INGRESOS EN MÉXICO ESTÁN RELACIONADOS

CON UNA CONSIDERABLE PRIMA DE INGRESOS PARA LOS TRABAJADORES CUALIFICADOS. EN MÉXICO, LOS TRABAJADORES (YA LO SEAN A TIEMPO PARCIAL O COMPLETO) SIN EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR GANAN CERCA DE UN 40% MENOS QUE LOS ADULTOS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR, LO QUE CONSTITUYE LA DESVENTAJA EN INGRESOS MÁS ALTA ENTRE LOS PAÍSES DE LA OCDE Y PAÍSES ASOCIADOS. DE UN MODO SIMILAR, LOS ADULTOS CON EDUCACIÓN TERCIARIA GANAN CASI EL DOBLE QUE AQUELLOS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA SUPERIOR". ES LA EDUCACIÓN COMPAÑEROS, ES LA EDUCACIÓN. LA EDUCACIÓN Y ESPECIALMENTE LA EDUCACIÓN TEMPRANA, REPRESENTAN EL EJE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO. DE ACUERDO A DIVERSAS INVESTIGACIONES Y EN PARTICULAR AL APORTE DE LAS NEUROCIENCIAS, SE SABE QUE CUANDO EL CICLO DE FORMACIÓN DEL SER HUMANO SE INICIA DESDE LAS EDADES TEMPRANAS, SUS EFECTOS TRASCENDERÁN POSITIVAMENTE POR EL RESTO DE LA VIDA. POR OTRA PARTE, LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA LA PRIMERA INFANCIA HA DEMOSTRADO SER EL MECANISMO SOCIAL MÁS PODEROSO PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA, LA DESIGUALDAD Y LAS BRECHAS DEL DESARROLLO SOCIAL. EN DISTINTOS ESPACIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, HEMOS ABORDADO DIVERSOS PROBLEMAS SOCIALES COMO LO SON LA VIOLENCIA ESCOLAR, LOS EMBARAZOS TEMPRANOS, LAS ADICCIONES, LAS CONDUCTAS SUICIDAS LA SALUD MENTAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EN ESTOS FOROS DE DISCUSIÓN PÚBLICA, SE HA COINCIDIDO EN LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS PARENTALES PARA ABORDAR CON MAYOR EFICACIA Y OPORTUNIDAD ESTA PROBLEMÁTICA. CON LA REFORMA, EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, DEBERÁN PROMOVER E IMPARTIR LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, A

FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. CITANDO DE NUEVA CUENTA A LA OCDE, ÉSTA HA PUBLICADO VALIOSOS ESTUDIOS EN LOS QUE PLANTEÓ QUE LA MEJOR MANERA DE POTENCIAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES DE LOS ALUMNOS ES MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE AUTORIDADES EDUCATIVAS, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA: "LOS PROFESORES, LAS ESCUELAS Y LOS SISTEMAS EDUCATIVOS DEBEN ESTUDIAR CÓMO PUEDEN AYUDAR A LOS PADRES, QUE ESTÁN MUY OCUPADOS, A DESEMPEÑAR UN PAPEL MÁS ACTIVO EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA ESCUELA". LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA FORMAN PARTE FUNDAMENTAL DEL SISTEMA EDUCATIVO. EN NINGÚN MOMENTO EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL O LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SOSLAYAN SU PRIMORDIAL ROL EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA POR MÉXICO EN 1990, EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DEJA EN CLARO QUE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE DA EN EL MARCO DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PADRES. DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 5 DE LA CITADA CONVENCIÓN DISPONE QUE LOS ESTADOS PARTES RESPETARÁN LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES E INCLUSO, DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA AMPLIADA. ADEMÁS, EL DERECHO DE LOS PADRES Y MADRES TIENE UN ORIGEN PRIMIGENIO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN EN COMENTO, EL CUAL PRECISA QUE INCUMBIRÁ A LOS PADRES LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE LA CRIANZA Y DESARROLLO DE LOS HIJOS. EL DERECHO A LA CRIANZA DE LOS PADRES Y MADRES DEBE EJERCERSE EN ARMONÍA CON EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A RECIBIR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, Y EN ARMONÍA TAMBIÉN, CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO TANTO, NO

ENCONTRAMOS RAZÓN PARA ENTRAR EN POLÉMICA RESPECTO A ESTE TEMA. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EL DECRETO PUBLICADO EL 15 DE MAYO DE 2019, EN VIRTUD DEL CUAL SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA DADO EL PLAZO DE UN AÑO PARA ARMONIZAR LAS CONSTITUCIONES LOCALES, QUE EL CUAL ESTÁ POR FENECER EN MENOS DE TRES MESES. POR ELLO APROVECHO PARA PEDIR RESPETUOSAMENTE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY FUNDAMENTAL ESTADUAL, UNA VEZ ABIERTA A DISCUSIÓN ESTA REFORMA, SEA VOTADA EN ESTE MISMO PERÍODO DE SESIONES DE MANERA DEFINITIVA. ESTE PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EDUCATIVA, PERMITIRÁ A LA VEZ, AVANZAR EN LA CONSECUENTE ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS, PARA LO QUE TAMBIÉN SE NOS HA PUESTO UN PLAZO: 180 DÍAS DESPUÉS DEL PASADO 1 DE OCTUBRE DE 2019. FINALIZO CITANDO DE NUEVO AL PADRE DEL MODELO DE JARDÍN DE NIÑOS: "LA INFANCIA TIENE SUS PROPIAS MANERAS DE VER, PENSAR Y SENTIR; NADA HAY MÁS INSENSATO QUE PRETENDER SUSTITUIRLAS POR LAS NUESTRAS". MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARZO 2020. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".....

C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

.....QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA UN PROYECTO DE DICTAMEN DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA EDUCATIVA, A FIN DE HOMOLOGAR CON LA RESPECTIVA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DEL 2018. QUE COMPRENDIÓ REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL DICTAMEN A DISCUSIÓN ES EL RESULTADO DE CUATRO INICIATIVAS RADICADAS EN LOS EXPEDIENTES 12511, 12735, 12895 Y 12482. EL EXPEDIENTE 12895 PRESENTADO POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. SIRVIÓ DE BASE PARA ELABORAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN EL DÍA DE HOY. RESPETANDO EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN, COMO LO EXIGE LA TÉCNICA LEGISLATIVA, LOS PRINCIPALES PUNTOS DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3° Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDOS EN LA INICIATIVA DE NUEVA ALIANZA, SON LOS SIGUIENTES: A).- SE REFORMA COMPLETAMENTE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA ESTABLECER EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN; ADEMÁS SE INDICA QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; CON EL AGREGADO DE QUE LA EDUCACIÓN SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL. B).- SE REFORMA EN SU TOTALIDAD EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA SEÑALAR QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS; TAMBIÉN, QUE LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ; ASIMISMO, QUE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA. C).- SE PROPONE UN NUEVO TEXTO PARA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, A FIN DE PRECISAR, ENTRE OTRAS COSAS, QUE EDUCACIÓN TENDRÁ UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. SE AGREGA QUE CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FORTALECER EL APRECIOS Y RESPETO A LA NATURALEZA;

TAMBIÉN, QUE PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y SE FOMENTARÁ LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. D).- SE PROPONE REFORMAR EN SU TOTALIDAD EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, A EFECTO DE PREVER QUE EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. E).- SE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA PUNTUALIZAR QUE TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; Y SE ADICIONA QUE EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA. F).- SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN PARA EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA PRECISAR QUE LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. ADEMÁS, SE INDICA QUE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO EN LOS PLANTELES ESCOLARES. POR OTRA PARTE, AUNQUE NO FORMA PARTE DE LA HOMOLOGACIÓN EN EL PROYECTO DE DICTAMEN SE ADICIONA UN PÁRRAFO, PARA ESTABLECER QUE EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA, PROMOVERÁ E IMPARTIRÁ LA *ESCUELA PARA PADRES*, COMO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES, O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS; UNA PROPUESTA QUE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA APOYA, CONSIDERANDO NO ALTERA EL CONTENIDO DE LA HOMOLOGACIÓN. ADICIONALMENTE, A PROPUESTA DEL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, SE AGREGÓ EL SIGUIENTE PÁRRAFO: “LOS PADRES DE FAMILIA TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS”. ESTA

DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL, CON EL AVAL DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE CONOCE COMO “PIN PARENTAL”. PARA LOS QUE NO ESTÁN INFORMADOS SOBRE EL TEMA, CON ESTA FIGURA SE EMPODERA A PADRES DE FAMILIA O TUTORES, PARA VETAR CONTENIDOS EN LAS AULAS. EL PIN PARENTAL SE EXPRESA A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD ESCRITA DIRIGIDA A LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN LA QUE LOS PADRES DE FAMILIA SOLICITAN QUE SE LES INFORME PREVIAMENTE, A TRAVÉS DE UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SOBRE CUALQUIER MATERIA, CHARLA, TALLER O ACTIVIDAD, RELACIONADA CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO, FEMINISMO Y LGTB, DE TAL FORMA QUE LOS PROGENITORES PUEDAN DAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SU HIJO O HIJA ASISTAN. EL PIN PARENTAL SURGE EN ESPAÑA DE LA MANO DEL PARTIDO DE ULTRADERECHA VOX, QUE COMO PARTIDO “BISAGRA” LOGRÓ IMPLANTARLA EN MURCIA. EN ANDALUCÍA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, SE DISCUTE SU APLICACIÓN. EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE PEDRO SÁNCHEZ, ANUNCIÓ QUE COMBATIRÁ CON FIRMEZA, ESTA FIGURA. PERMITIR QUE EL PIN PARENTAL, CON UN TEXTO DE AMPLIA INTERPRETACIÓN, PARA CENSURAR CONTENIDOS EDUCATIVOS, SE CONVIERTA EN UN DERECHO CONSTITUCIONAL, SIGNIFICARÍA UN RETROCESO A LA IMPARTICIÓN DE LA ENSEÑANZA EN NUEVO LEÓN. SI ELLO LLEGARA A SUCEDER, SERÍA SIMILAR A LA FIGURA DE LA “OBJECIÓN DE CONCIENCIA”, APROBADA POR LA MAYORÍA DE ESTA LEGISLATURA, QUE MERECIÓ EL REPUDIO DE UN AMPLIO SECTOR DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA; ADEMÁS DE LA CONDENA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. CUESTIONES COMO LA IGUALDAD DE GÉNERO, RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD AFECTIVA Y SEXUAL, O LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, FORMAN PARTE DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA, QUE DEBE ESTAR AL ALCANCE DE LOS

EDUCANDOS DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, REIVINDICA EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES, DE PARTICIPAR DESDE EL HOGAR, EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJAS E HIJOS, O PUPILOS, MEDIANTE EL FOMENTO DE VALORES, COSTUMBRES Y TRADICIONES FAMILIARES. SIN EMBARGO, ESTE DERECHO NO INCLUYE QUE PUEDEN EJERCER “ACTOS DE CENSURA”, RESPECTO DEL TRABAJO EN EL AULA. DETRÁS DE UN PENSAMIENTO MORALISTA, NO ES JUSTIFICADA BAJO NINGÚN CONCEPTO, PRIVAR A SUS HIJAS E HIJOS, O PUPILOS, DE RECIBIR INFORMACIÓN EDUCATIVA, QUE FORMA PARTE DE LOS PROGRAMAS ESCOLARES. EL OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN NO ES ÚNICAMENTE LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS, SABERES Y HABILIDADES, SINO TAMBIÉN DE LOS VALORES Y LAS HERRAMIENTAS QUE POSIBILITAN EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y LA GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL PIN PARENTAL RESULTA VIOLATORIO DEL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE, QUE A LA LETRA EXPRESA: “LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TENDRÁN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE SE INCLUIRÁ EL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS Y HUMANIDADES: LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS, LA LECTO-ESCRITURA, LA LITERACIDAD, LA HISTORIA, LA GEOGRAFÍA, EL CIVISMO, LA FILOSOFÍA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NUESTRO PAÍS, LAS LENGUAS EXTRANJERAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE, LAS ARTES, EN ESPECIAL LA MÚSICA, LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTRAS”.

DE LA MISMA MANERA, DICHA FIGURA CONTRADICE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE TRANSCRIBIMOS EN LA PARTE QUE INTERESA: “ARTÍCULO 7. CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN; LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ: I.- UNIVERSAL, AL SER UN DERECHO HUMANO QUE CORRESPONDE A TODAS LAS PERSONAS POR IGUAL; II.- INCLUSIVA, ELIMINANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONES ESTRUCTURALES QUE SE CONVIERTEN EN BARRERAS AL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN; V.- LAICA, AL MANTENERSE POR COMPLETO AJENA A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA”. ADICIONALMENTE, EL PIN PARENTAL RESULTA VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA MISMA LEY, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: “ARTÍCULO 11. EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, BUSCARÁ LA EQUIDAD, LA EXCELENCIA Y LA MEJORA CONTINUA EN LA EDUCACIÓN, PARA LO CUAL COLOCARÁ AL CENTRO DE LA ACCIÓN PÚBLICA EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. “ARTÍCULO 12. EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE IMPULSARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA: I. CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO, A LA TRANSFORMACIÓN Y AL CRECIMIENTO SOLIDARIO DE LA SOCIEDAD, ENFATIZANDO EL TRABAJO EN EQUIPO Y EL APRENDIZAJE COLABORATIVO; II.- A V.-

A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA MULTICITADA FIGURA TRASTOCA LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 75, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TRANSCRIBIMOS A CONTINUACIÓN: “ARTÍCULO 75. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE CONTRIBUYA AL CONOCIMIENTO DE SUS PROPIOS DERECHOS Y, BASADA EN UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD, QUE

GARANTICE EL RESPETO A SU DIGNIDAD HUMANA; EL DESARROLLO ARMÓNICO DE SUS POTENCIALIDADES Y PERSONALIDAD, Y FORTALEZCA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.” (ÉNFASIS AÑADIDO). POR LO TANTO, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SEGREGACIÓN ENTRE NIÑAS Y NIÑOS. LO ANTERIOR, PORQUE UNA PARTE NO PARTICIPARÍAN EN ACTIVIDADES DEL AULA, CON SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, POR DECISIÓN DE SUS PADRES; LO QUE ATENTARÍA CONTRA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PROHÍBE CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN. EN ESTAS CONDICIONES, ACEPTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL, CONDENARÍA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AL OSCURANTISMO TOTAL, EN DIVERSOS TEMAS EDUCATIVOS, PRESENTES EN EL TEJIDO SOCIAL, QUE, POR LO MISMO, NO SE PUEDEN OCULTAR. POR ESTAS RAZONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, MANIFIESTA SU TOTAL DESACUERDO POR LA INCLUSIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE LA FIGURA DEL PIN PARENTAL. LO ANTERIOR, YA QUE NO FORMA PARTE DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y, POR LO TANTO, RESULTA ILEGAL, QUE SE AGREGUE AL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN. POR ÚLTIMO, CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN I, QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DE NUESTRA INICIATIVA, SE ESTABLECE COMO RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOLEONESES QUE SUS HIJAS E HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, RECIBAN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO. EN CONCLUSIÓN: CONSIDERAMOS QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN DE

HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EXCEPTO LA FIGURA DEL PIN PARENTAL, INCLUYE LAS DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES, DE LA REFORMA EDUCATIVA, PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.....

C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL SIEMPRE ESTARÁ A FAVOR DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y VELARÁ POR LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y DE LA FAMILIA. HE ESCUCHADO ALGUNOS POSICIONAMIENTOS DE ALGUNOS COMPAÑEROS HABLAR SOBRE EL PIN PARENTAL, EL PIN PARENTAL NO TIENE NADA QUE VER EN ESTA REFORMA EDUCATIVA, LO QUE QUIEREN EVITAR ES LA HOMOLOGACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DONDE ELLOS ESTÁN CONTRADICIENDO TODOS LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y QUE A LA LETRA DICE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ARTÍCULO 26 FRACCIÓN TERCERA LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS NO ES NADA, NO TIENE NADA QUE VER CON PIN PARENTAL ES UNA SIMPLE HOMOLOGACIÓN DE LA DECLARACIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AHORA VAMOS A SEGUIR HABLANDO SOBRE OTROS ESTADOS INTERNACIONALES A

LOS CUALES ESTÁ SUSCRITO MÉXICO, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO CIVILES Y POLÍTICOS APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS ARTÍCULO DIECIOCHO FRACCIÓN CUARTA, SEÑALA, LOS ESTADOS PARTEN DE ESTE PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A RESPETAR LA LIBERTAD DE LOS PADRES Y EN SU CASO TUTORES LEGALES PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN, PARA GARANTIZAR A LOS HIJOS QUE RECIBAN EDUCACIÓN RELIGIOSA, MORAL O QUE ESTÉN DE ACUERDO EN SUS PROPIAS CONVICCIONES. PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE PARÍS, DEL VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, INDICA ARTICULO 2 EL DERECHO DE LA INSTITUCIÓN A NADIE SE LE PUEDE NEGAR LA INSTRUCCIÓN, EL ESTADO Y EL EJERCICIO Y LAS FUNCIONES QUE ASUMIRÁ EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA RESPETARÁ EL DERECHO DE LOS PADRES ASEGURAR LA EDUCACIÓN Y ESTARÁ EN LA ENSEÑANZA CONFORME A SUS CONVICCIONES RELIGIOSAS Y FILOSÓFICAS, TODOS ESTOS PACTOS MÉXICO ESTÁ ADHERIDO, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICO SOCIALES Y CULTURALES, ARTICULO 13.3 LOS ESTADOS PARTEN DEL PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A RESPETAR LA LIBERTAD DE LOS PADRES Y EN SU CASO DE LOS TUTORES LEGALES DE ESCOGER PARA SUS HIJOS O CUMPLIR ESCUELAS DISTINTAS DE CREADAS POR LAS PROPIAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CONFORME AL ARTÍCULO 29 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA EDUCACIÓN DEL NIÑO DEBERÁ DE ESTAR ENCAMINADA A DESARROLLAR LA PERSONALIDAD, LAS APTITUDES, CAPACIDAD MODAL, FÍSICA DEL NIÑO HASTA SUS MÁXIMOS POSIBILIDADES, INCULCAR AL NIÑO EL RESPETO, DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS PRINCIPIOS CONSIDERADOS EN ESTA CARTA, INCULCAR AL NIÑO EL RESPETO DE SUS PADRES, DE SU

PROPIA IDENTIDAD, CULTURA, DE SU IDIOMA, DE SUS VALORES, DE LOS VALORES NACIONALES Y DE SU PAÍS, DEL PAÍS QUE SEA ORIGINARIO Y DE LAS CIVILIZACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, PREPARAR AL NIÑO PARA ASUMIR UNA VIDA RESPONSABLE Y UNA SOCIEDAD CON ESPÍRITU DE COMPRENSIÓN DE PAZ, TOLERANCIA, IGUALDAD DE SEXOS Y AMISTAD ENTRE TODOS LOS PUEBLOS GRUPOS ÉTNICOS NACIONALES, RELIGIOSOS Y PERSONAS DE ORIGEN INDÍGENA, INCULCAR AL NIÑO RESPETO AL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y TODO ESTO SIN RESTRINGIR LA LIBERTAD DE LOS PARTICULARES DE LAS ENTIDADES A ESTABLECER Y DIRIGIR LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA A CONDICIÓN DE QUE RESPETEN LAS NORMAS MÍNIMAS QUE PERCIBE EL ESTADO. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, SE REFIERE DE QUE TAMBIÉN TIENE LA LIBERTAD LOS PADRES EN CONTEXTO AL DERECHO DE LA LIBERTAD DEL PENSAMIENTO Y CONCIENCIA DE RELIGIÓN, ADEMÁS EL PROTOCOLO DE CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS DICE EL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASUMIRÁ EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA ENSEÑANZA, Y RESPETARÁ EL DERECHO DE LOS PADRES A ASEGURAR LA EDUCACIÓN, ENSEÑANZA CONFORME A SUS CONVICCIONES RELIGIOSAS Y FILOSÓFICAS, LA RESOLUCIÓN DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, INCORPORA LOS TEXTOS ESENCIALES DE LA ONU, REAFIRMANDO LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LOS PADRES Y NO DEBE SER LIMITADA POR RAZONES FINANCIERAS, LOS PODERES PÚBLICOS DEBERÁN SUBVENCIONAR LAS ESCUELAS NO ESTATALES, EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE HACER POSIBLE ASIMISMO EN EL PLANO FINANCIERO DEL EJERCICIO PRÁCTICO DE ESTE DERECHO Y CONCEDER A LAS ESCUELAS LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS NECESARIAS PARA EJERCER SU MISIÓN Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES EN CONDICIONES IGUALES A AQUELLAS QUE

DISFRUTEN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES. ASUNTOS COMO LA EDUCACIÓN SEXUAL IDEOLÓGICA NO LA EDUCACIÓN SEXUAL QUE SE DA EN CLASES COMO BIOLOGÍA, EN EL ESTADO, COLEGIO Y PONER UN SISTEMA OBLIGATORIO DE EDUCACIÓN QUE EXCLUYE TODA FORMACIÓN RELIGIOSO, OBEDECE EL SISTEMA TOTALITARIOS COMO LO VEMOS EN COREA DEL NORTE QUE AHÍ LA EDUCACIÓN ES COMPLETAMENTE DEL ESTADO COMO EN CUBA, COMO EN VENEZUELA, SI QUIEREN UN ESTADO TOTALITARIO, ASÍ SE MANEJA UN ESTADO TOTALITARIO. NO DEMOCRÁTICOS PORQUE DESPLAZA Y DESCONOCE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, QUE UNIVERSALMENTE SON DEFENDIDOS EN TODOS SISTEMAS LEGALES QUE PARECEN PLURALISTAS, IRRESPETUOSOS UNA DEMOCRACIA COMO MÉXICO DEBE PROTEGER EL DERECHO DE LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, NINGUNA LEY EDUCATIVA POR MÁS PROGRESISTA QUE SEA PUEDE NEGAR Y DESCONOCER A LOS PADRES QUE SON LOS PRIMEROS EDUCADORES DE SUS HIJOS. PRECISAMENTE SON EDUCADORES POR SER PADRES, LA EDUCACIÓN NO ES UNA CONCESIÓN DEL ESTADO, NI EL ESTADO QUIEN DECIDE EL TIPO DE MODELO QUE TIENE QUE SER LA EDUCACIÓN, ESPECIALMENTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ÍDOLE FILOSÓFICO, MORAL Y RELIGIOSO, AQUÍ LA PREGUNTA SERÍA: ¿QUIEREN ESTAR DEL LADO DE LOS ENEMIGOS DE LA LIBERTAD?, YO ME PREGUNTO PORQUE LES GUSTA TANTO VIOLENTAR A LOS NIÑOS MÁS PEQUEÑOS EN SU INOCENCIA, PORQUE ESE AFÁN DE HABLAR DE SEXO A NIÑOS PEQUEÑOS QUE TIENEN QUE ESTAR PENSANDO EN OTRA COSA Y NO EN DIVERSIDAD DE SEXOS, O EN DIVERSIDAD DE GÉNEROS, QUE GANAN CON DESTRUIR SU INOCENCIA, POR ESO NOS ATREVEMOS A DECIRLO FUERTE Y CLARO ESTO SE ACERCA MÁS A CORRUPCIÓN DE MENORES QUE A UNA EDUCACIÓN SEXUAL. ASÍ ES QUE EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y YO COMO EN CARÁCTER DE DIPUTADO SIEMPRE DEFENDEREMOS LA

EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE VIDA Y DE FAMILIA Y COMO LO HE DICHO MUCHAS VECES, CON MI HIJOS NO SE METAN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PREOCUPADO POR ESTAS PROPUESTAS QUE VIENEN A RETROCEDER LO AVANZADO QUE ESTÁ LA BUENA INTENCIÓN DE ATENDER DESDE EL MARCO EDUCATIVO ESTOS TEMAS, EN EL CONTEXTO QUE ESTAMOS VIVIENDO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, HACIA LOS MENORES, SERÍA UN ACTO IRRESPONSABLE Y TAMBIÉN DE CARÁCTER OSCURANTISTA MEDIEVAL EN EL QUE NOS CERREMOS O EVITEMOS QUE LA EDUCACIÓN SEA DE CARÁCTER LAICO; ENTONCES ME PARECE QUE ES COMO TAPARLE LOS OJOS A LOS MENORES, A LOS ADOLESCENTES, A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS CUANDO LA REALIDAD LOS TOCA, LOS VULNERA Y LOS LACERA, ES DEJARLOS A QUE COMO PRESA DE SU VICTIMARIO PARA SER AGREDIDOS, ME PARECE QUE ESA PREOCUPACIÓN CARECE DE FUNDAMENTOS QUE TIENE MÁS UNA PREOCUPACIÓN QUE RAYA EN LOS INTERESES PERSONALES O LOS TEMORES A LA LIBERTAD, LOS EDUCADOS DEBERÍAN SER PROTEGIDOS SIN TEMOR ALGUNO POR QUE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESTÁ AHÍ; EL DÍA DE AYER EN EL PARO “NADIE SE MUEVE”, EL DÍA 8 DE MARZO, DESDE EL PRIMER DÍA DE ESTA LEGISLATURA HEMOS DICHO QUE ESTÁN LOS NIÑOS Y LOS EDUCADOS EN UNA VULNERABILIDAD, ME PARECE QUE ESTA SOLICITUD A QUE LOS PADRES NIEGUEN O SE OPONGAN A LA EDUCACIÓN SEXUAL DE LOS HIJOS, NO SE TRATA SOLAMENTE DE MIS HIJOS O DE LOS HIJOS DE LA DIPUTADA O EL DIPUTADO QUE AQUÍ TRABAJAMOS, POR QUE NO SON ASUNTOS PERSONALES LOS QUE AQUÍ TRATAMOS, SON PÚBLICOS Y MÁS ALLÁ DE LO QUE YO

CREA, MIS CREENCIAS RELIGIOSAS O MORALES, ESTÁ LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER A LOS MENORES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ESTÁ A NUESTRA CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL TEMA DE HOMOLOGACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA. EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA, YA QUE ES UN TEMA SUMAMENTE NECESARIO PARA NUESTRO ESTADO Y ES NUESTRO DEBER COMO LEGISLADORES EL TRABAJAR PARA ASEGURARLE A TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, ENFOCADA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, FOMENTANDO LOS DERECHOS A LA LIBERTAD, HONESTIDAD, VALORES, ACCESO A LA CULTURA Y DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, ADEMÁS DE TENER DERECHO A LA CULTURA FÍSICA COMO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. QUIERO DESTACAR QUE EL DICTAMEN INCLUYE LA INICIATIVA PRESENTADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, MOVIMIENTO CIUDADANO QUE DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA PRIMERA INFANCIA, YA QUE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA SON FUNDAMENTALES PARA TODO SER HUMANO, DONDE LAS OPORTUNIDADES QUE OTORGUE EL CONTEXTO, O LA FALTA DE ELLAS, TENDRÁN MAYOR IMPACTO EN MOLDEAR LA ARQUITECTURA DEL CEREBRO. DE AHÍ DERIVA LA IMPORTANCIA DE INTERVENIR DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD EN ESTA ETAPA PARA QUE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS LOGREN EXPRESAR

PLENAMENTE SU POTENCIAL. GRACIAS A ESTA INICIATIVA ES QUE ES POSIBLE RECONOCER EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A VIVIR UN PRESENTE PLENO PARA ACCEDER A OPORTUNIDADES PARA EL FUTURO. ES EVIDENTE QUE TOLERAR EL DESARROLLO TRUNCO DE UN NIÑO O NIÑA, CUANDO ÉSTE PODÍA EVITARSE, VIOLA UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. DE ESTE MODO, PARA LOGRAR QUE ACCEDA A ESTOS DERECHOS DE UNA VIDA PLENA EN EL PRESENTE Y EN EL FUTURO ES POSIBLE FOMENTANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, CONSIDERANDO LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA COMO UN MOMENTO CRUCIAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS COGNITIVAS, AFECTIVAS Y SOCIALES. EL PRESENTE DICTAMEN ES RESULTADO DE UN ANÁLISIS Y ESTUDIO VANGUARDISTA, PUESTO QUE, DENTRO DE LAS ADICIONES ESTABLECIDAS EN LA REFORMA, SE ENCUENTRA INCLUIDO EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL LA CUAL VA ENFOCADA HACIA EL DESARROLLO INTEGRAL DENTRO DE LA PRIMERA INFANCIA. EL PASADO MES DE MARZO, DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PRESENTAMOS UNA INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN LA QUE EXPONEMOS QUE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA CONCEPCIÓN Y EL INICIO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BRINDA UNA OPORTUNIDAD DECISIVA Y ÚNICA DE INFLUIR EN EL DESARROLLO DEL CEREBRO DE LOS NIÑOS, EVIDENCIANDO QUE EN LA EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA EXISTE UN PROCESO CONTINUO, DONDE EL NIÑO LOGRA INTERACTUAR CON MAYOR RAPIDEZ, COADYUVANDO A POTENCIAR EN TODO MOMENTO SUS CAPACIDADES, DESARROLLANDO COMPETENCIAS QUE LE AYUDARÁN DURANTE EL TRANSCURSO DE SU VIDA, EN ESTO RADICA LA IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA. ES POR ESO QUE LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y UNA EDUCACIÓN DE BUENA CALIDAD SON FACTORES SUMAMENTE DETERMINANTES PARA QUE LOS PROCESOS FÍSICOS, SOCIALES,

EMOCIONALES Y COGNITIVOS SE DESENVUELVAN APROPIADAMENTE Y CONTRIBUYAN A AMPLIAR LAS OPCIONES DE LOS NIÑOS A LO LARGO DE SU VIDA. TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS NECESITAN UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO ADECUADO PARA TENER ÉXITO EN LA VIDA. INVERTIR EN PRIMERA INFANCIA, PRINCIPALMENTE EN QUIENES HAN NACIDO EN CONDICIONES Y EN ENTORNOS CON MENOS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO, DETERMINA LA CREACIÓN DE UNA FUERZA LABORAL ALTAMENTE EDUCADA, SALUDABLE Y CAPACITADA, Y POR ENDE DETERMINA EL FUTURO ECONÓMICO DE UNA NACIÓN. SEÑALAMOS DE IGUAL MANERA, QUE LOS ALCANCES DEL ESTADO Y LAS APORTACIONES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES SIN EXCESOS NI LIMITACIONES CONTRARIOS A LA LEY, ES UN TEMA IMPORTANTE QUE DEBE SER DISCUTIDO Y ESCUCHAR A TODAS LAS PARTES PRESENTES EN LA DISCUSIÓN, PUES NO ES UN TEMA MENOR, YA QUE SE TRATA DE LA FORMACIÓN DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS. LOS MIEMBROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO APLAUDIMOS QUE SE HAYA AVANZADO EN ESTA PRIMERA VUELTA Y CONFIAMOS QUE PRONTO SE DICTAMINE EN SU SEGUNDA VUELTA, NUEVO LEÓN CUENTA CON MOVIMIENTO CIUDADANO PARA QUE EL AVANCE EN LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEA UN HECHO EN EL ESTADO. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MOVIMIENTO CIUDADANO”.....

C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

.....QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. QUISIERA SER MUY BREVE, MUY CONCRETO EN ESTA INTERVENCIÓN, REGULARMENTE SON TEMAS QUE, AUNQUE SEA SOLAMENTE UNA DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA, SON TEMAS QUE POR LAS FIBRAS SENSIBLES QUE TOCAN, TIENDEN A

POLARIZAR A ESTE CONGRESO, COMO YA NOS HEMOS POLARIZADO EN OTRAS OCASIONES. ANTES QUE NADA, QUISIERA DECIR QUE LOS ABSOLUTOS EN POLÍTICA IMPIDEN LA GENERACIÓN DE ACUERDOS Y NOS DISTRAEN DE LO MÁS IMPORTANTE, QUE ES BUSCAR TOMAR LAS MEJORES DECISIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE NOS ELIGIERON, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CREEN Y PIENSAN QUE LA POLÍTICA PUEDE SER DISTINTA, ENTONCES QUIERO EVITAR A TODA COSTA ESA POLARIZACIÓN, TRATAR DE SER LO MÁS OBJETIVO POSIBLE Y SOLAMENTE MENCIONAR ALGUNOS ASPECTOS. LOS DERECHOS HUMANOS QUE SON PARA TODOS, RESULTA COMPLEJO EL QUE ESTOS SEAN GARANTIZADOS. EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN HABLA NO SOLAMENTE AHORITA COMO DECÍAN LOS COMPAÑEROS Y LAS COMPAÑERAS QUE ME ANTECEDIERON, QUE LA EDUCACIÓN ES OBLIGATORIA, GRATUITA Y LAICA; HABLA TAMBIÉN QUE LA EDUCACIÓN ES DEMOCRÁTICA, ES INCLUYENTE, HABLA TAMBIÉN QUE LA EDUCACIÓN ES DE CALIDAD Y DÍGANME USTEDES AMIGAS Y AMIGOS, ¿SI LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO HA SIDO DE CALIDAD LOS ÚLTIMOS AÑOS? NO QUIERO PONERLE ETIQUETAS NI QUIERO HABLAR DEL PRI, DEL PAN O DE MORENA, QUIERO HABLAR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CIEN AÑOS A LA FECHA, INCLUYENDO EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HOY, SIN DECIR QUE ANTES ESTÁBAMOS MEJOR O PEOR, NADA MÁS DECIR LA EDUCACIÓN PÚBLICA HOY POR HOY, PUES LE HA QUEDADO MUCHO A DEBER A ESTE PAÍS, POR QUE SI LA EDUCACIÓN PÚBLICA FUESE DE CALIDAD, PUES NO ESTARÍAMOS EN EL LUGAR CIENTO VEINTITANTOS DEL RANKING INTERNACIONAL, SIENDO UNO DE LOS PAÍSES QUE MÁS GASTA EN EDUCACIÓN Y TRISTEMENTE EN ESTE PAÍS ASÍ PASA CON MUCHOS SERVICIOS, COMO LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA ALGUNOS NO ES DE BUENA CALIDAD, A VECES LO ES, NO SIEMPRE, EL QUE PUEDE PAGAR EDUCACIÓN PRIVADA, LA PAGA; COMO LA SEGURIDAD PÚBLICA NO

ES PARA TODOS, EL QUE PUEDE PAGAR SEGURIDAD PRIVADA, LA PAGA; COMO LA SALUD PÚBLICA NO ES DE BUENA CALIDAD, EL QUE PUEDE, PAGA SALUD PRIVADA Y EL QUE NO, PUES NI MODO, TIENE QUE AGUANTARSE ¿ENTONCES DÓNDE QUEDAN LOS DERECHOS HUMANOS A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD? PERO TAMBIÉN HAY OTROS DERECHOS EN LOS QUE NO PODEMOS QUEDARLE A DEBER A LAS PERSONAS, ESTÁ POR EJEMPLO EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, A LA LIBERTAD DE CREDO, DE CREENCIAS, DE IDEOLOGÍA, QUE SI BIEN ES CIERTO EL ESTADO ES Y DEBE SER LAICO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LOS PADRES DEBEN TENER EL DERECHO DE DECIDIR SOBRE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. Y AQUÍ VOY A UN PUNTO MEDULAR, DESDE UNA PERSPECTIVA IDEOLÓGICA, PUDIERA PARECER ALGO RADICAL, PERO SI LO ANALIZAMOS TAMBIÉN DESDE UNA PERSPECTIVA TÉCNICA BASTA CON LOS INDICADORES QUE PLATIQUÉ HACE UN MOMENTO PARA DARNOS CUENTA QUE LA REFORMA EDUCATIVA PUDIERA TRAER AVANCES EN ALGUNOS ASPECTOS, PERO TRAE SERIOS RETROCESOS EN OTROS Y EL QUE LA EDUCACIÓN PRIVADA SEA CONTROLADA POR EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL QUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA BUSQUE INTERFERIR EN LA EDUCACIÓN PRIVADA, PUES DAÑA LAS LIBERTADES INDIVIDUALES; ES DECIR SI ALGUIEN QUIERE QUE SU HIJO, SU HIJA, TENGA UNA EDUCACIÓN LAICA, PUES ESTÁ EN TODA LA LIBERTAD DE QUE ASÍ SEA, PERO TAMBIÉN SI UN PADRE QUIERE QUE SU HIJO, SU HIJA TENGA UNA EDUCACIÓN RELIGIOSA, TAMBIÉN ESTÁ EN TODO EL DERECHO DE QUE SU HIJA O SU HIJO, RECIBAN EDUCACIÓN RELIGIOSA; ES DECIR EL ESTADO DEBE TENER LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, PERO NO POR ELLO EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, ADEMÁS DE QUE EL ESTADO HA FRACASADO EN ESE CONTROL, HISTÓRICAMENTE, NO HABLO DE LA 4T PARA QUE NADA SE SIENTA, HABLO DEL PRI, DEL PAN, DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, HABLO DE LA HISTORIA DE MÉXICO, HABLO DE LA HISTORIA DEL PAÍS DESDE QUE EL ESTADO

TOMÓ EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, BUENO PUES SI ESTUVIÉRAMOS EN PRIMER LUGAR DEL RANKING EDUCATIVO, PUES ADELANTE PRESIDENTE, TOMA EL CONTROL DE LA EDUCACIÓN, QUÉDATELA TODA, AL CABO NOS VAS A LLEVAR AL PRIMER MUNDO, PERO VEMOS SERIOS RETROCESOS. ENTONCES LOS INVITO A REFLEXIONAR AMIGAS Y AMIGOS, EN QUE EL GOBIERNO SI BIEN ES CIERTO DEBE TENER LA RECTORÍA, SIEMPRE DEBE DE SER RESPETANDO LAS LIBERTADES INDIVIDUALES Y EN ESAS LIBERTADES INDIVIDUALES ESTÁ EL DERECHO QUE TENEMOS LOS PADRES A ELEGIR LA EDUCACIÓN DE NUESTROS HIJOS, SEA O NO SEA RELIGIOSA. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS"

C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

.....QUIEN EXPRESÓ: "EL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN, ES UN GRAN AVANCE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE NUESTRO PAÍS, EN ÉL SE PLASMAN LOS PRECEPTOS ADOPTADOS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DECRETADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2019. ENTRE LO QUE SE DESTACA, ES LA INCORPORACIÓN DIRECTA DE LOS MUNICIPIOS EN EL PROCESO EDUCATIVO NACIONAL, SUMÁNDOLA COMO UNA AUTORIDAD RESPONSABLE EN LA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN. TAMBIÉN, SE ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SERÁN UNIVERSALES, INCLUSIVAS, PÚBLICAS, GRATUITAS, LAICAS Y OBLIGATORIAS. DESTACANDO LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL. ASIMISMO, SE INCORPORA Y DESTACA LA IMPORTANTÍSIMA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS

HIJAS E HIJOS, DÁNDOLE LA ATRIBUCIÓN AL ESTADO DE CREAR E IMPARTIR UNA ESCUELA PARA PADRES, ESTO, CON EL FIN DE CONCIENTIZARLES DE SU CORRESPONSABILIDAD. SIN EMBARGO, ES DE DESTACAR, QUE EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE INCLUYÓ UNA ORACIÓN QUE NO SE ENCONTRÓ EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE HOMOLOGA. ME REFIERO A LA ORACIÓN ESTABLECIDA AL FINAL DEL PÁRRAFO NOVENO EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DICE: "LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS". CONOCIDO MUNDIALMENTE COMO EL PIN PARENTAL. ADEMÁS DE EXTRALIMITARSE EN LA HOMOLOGACIÓN DECRETADA POR LA REFORMA CONSTITUCIONAL, DICHA REDACCIÓN ABRE LA PUERTA A DIVERSOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES ENTRE QUIEN TIENE LA POTESTAD EDUCATIVA, ¿EL ESTADO, LOS PADRES? LO ANTERIOR, YA QUE SE ENFRENTA DE FORMA DIRECTA, A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE SERÁ EL ESTADO EL QUE OSTENTE LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, Y QUE LA QUE ESTE IMPARTA, SERÁ FORZOSAMENTE OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. ASIMISMO, LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 3º, YA ESTABLECE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO QUE CONTENDRÁN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DONDE SE INCLUYE LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA, Y REITERA QUE, EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO, LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA Y SUS EFECTOS, LAS SERVIDUMBRES, LOS FANATISMOS Y LOS PREJUICIOS. POR LO QUE PRETENDER QUE LA FIGURA DE LA PATRIA POTESTAD ENFRENTE AL ESTADO, SERÍA INCONSTITUCIONAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL EXPEDIENTE 203/2016 (AMPARO EN REVISIÓN), LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, YA HA ABORDADO EL TEMA DE LOS LÍMITES DE LA PATRIA POTESTAD. EN DICHA

SENTENCIA, VOTADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA SALA, SE DETERMINÓ, ENTRE OTRAS COSAS QUE: “LA PATRIA POTESTAD NO SE CONFIGURA MERAMENTE COMO UN DERECHO DE LOS PADRES, SINO COMO UNA FUNCIÓN QUE SE LES ENCOMIENDA EN BENEFICIO DE LOS HIJOS Y QUE ESTÁ DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTOS ÚLTIMOS, CUYO INTERÉS ES SIEMPRE PREVALENTE EN LA RELACIÓN PATERNO-FILIAL, ACENTUÁNDOSE ASIMISMO LA VIGILANCIA DE LOS PODERES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE DICHA INSTITUCIÓN EN CONSIDERACIÓN PRIORITARIA DEL INTERÉS DEL MENOR.”¹ ES DECIR, EL ESTADO DEBE DE VIGILAR QUE EL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD, GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CON LOS QUE CUENTAN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASIMISMO, Y POR NO DEJAR PASAR, LA REDACCIÓN CARECE DE PRECISIÓN Y TRAE CONSIGO FUTURAS CONFUSIONES, YA QUE ABRE UN PANORAMA DE OPCIONES: ¿CUÁL DE LOS DOS PADRES? ¿LOS PADRES TIENEN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE SUS HIJOS, INCLUSO SI SON MAYORES DE EDAD? ¿QUÉ ES EL TIPO DE EDUCACIÓN? ¿A QUÉ TIPO DE “DERECHO PREFERENTE” SE QUIERE ABOGAR CON LA REDACCIÓN EN CUESTIÓN? PUESTO QUE COMO YA SE EXPLICÓ, EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL YA DETERMINA Y NO DA PIE A NINGUNA CONFUSIÓN, QUIEN ES EL RECTOR EN LA MATERIA Y CUÁLES SERÁN LAS MATERIAS QUE FORZOSAMENTE CONTEMPLARÁN LOS PLANES DE ESTUDIO EN LAS ESCUELAS DE NUESTRO PAÍS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA EN PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA EN LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, YA SE ENCUENTRA GARANTIZADO EN EL ARTÍCULO 57 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS CUALES ESTABLECEN QUE “QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD,

TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA TENDRÁN DERECHO A INTERVENIR EN LA EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", Y QUE "DEBERÁN ORIENTAR, SUPERVISAR Y, EN SU CASO, RESTRINGIR, LAS CONDUCTAS Y HÁBITOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIEMPRE QUE ATIENDAN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ"; COMO DIPUTADOS, DEBEMOS DE APARTARNOS DE DOGMAS QUE BUSQUEN ROMPER CON LA CONSTITUCIONALIDAD. SI QUEREMOS GARANTIZAR UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA DENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO, DEBEMOS IMPULSAR Y BUSCAR QUE EL ESTADO MATERIALICE LA ESCUELA PARA PADRES QUE SE CONTEMPLA EN EL DICTAMEN. ADEMÁS, DEBEMOS VELAR PORQUE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INSTEN Y PROCUREN QUE LOS PADRES DE FAMILIA CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE ESTABLECE QUE DEBEN DE PARTICIPAR, REVISAR EL PROGRESO, DESEMPEÑO Y VELAR POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE SUS HIJAS E HIJOS. ES PRECISO MENCIONAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE DE BUSCAR Y VELAR EN TODO MOMENTO POR RESPETAR EL MARCO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, POR LO QUE NO PODEMOS DEJAR QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUEDA ESTAR CONDICIONADO A PREFERENCIAS AJENAS. ES IMPORTANTE HACER UN PARÉNTESIS CULTURAL Y MENCIONAR QUE, BAJO LA PREMISA DE QUE "LOS PADRES SABEN MUCHO MEJOR QUE LOS PROFESORES LO QUE ES MEJOR PARA SUS HIJOS", EL LLAMADO PIN PARENTAL ES PROMOVIDO EN ESPAÑA POR PARTIDOS DE IDEOLOGÍA ULTRA DERECHA. ESTO HA GENERADO EL RECHAZO TANTO DEL PRESIDENTE PEDRO SÁNCHEZ, COMO DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL GOBIERNO ESPAÑOL, ALEGANDO QUE

"SOCAVA" EL DERECHO DE LOS ALUMNOS A LA EDUCACIÓN Y "CENSURA LA ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES Y SU PROFESORADO. ADEMÁS, DE QUE CONSIDERAN QUE VA EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULO 1 Y 2), LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (ARTÍCULO 21). POR TALES MOTIVOS, SE PROPONE QUE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDA VUELTA DEL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERE QUE AL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º, SE ELIMINE LO REFERENTE A "LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS". CONOCIDO MUNDIALMENTE COMO EL PIN PARENTAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

Monterrey, N.L., a 10 de marzo de 2020

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, recorriéndose los subsecuentes para ser décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, y décimo quinto del artículo 3 y la fracción I del artículo 34; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- (...)

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a la educación; el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, dicha educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado establecerá políticas públicas para fomentar

la inclusión, permanencia y continuidad en los términos que la Ley señale.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fortalecer el aprecio y respeto a la naturaleza. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje y se fomentará la práctica del deporte.

El Estado y los municipios priorizarán el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El Estado y la autoridad educativa estatal, promoverá e impartirá la Escuela para Padres, como una forma de participación activa de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijos. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica y garantizará el acceso abierto a la información que deriva de ella, para lo cual deberá proveer de recursos y estímulos suficientes.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la Ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la movilidad, a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. El Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

ARTICULO 34.- (...)

- I.- Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas para recibir

educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la Ley, así como participar en su proceso educativo, a revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II.- a V.- (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL